

EXTREMADURA

LUNES, 27 de abril de 2009 NÚMERO 79

SUMARIO

T	DICDOCICIONIEC	CELIEDALEC
		/_L
	DISPOSICIONES	CHAPINERALES

Consejería de Educación

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión. Orden de 17 de abril de 2009 sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto

144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 3 expedientes
Consejería de Administración Pública y Hacienda
Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 131/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 373/2006
Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 913/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 512/2007
Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1215/2007
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 367/2008
Consejería de Igualdad y Empleo
Convenios Colectivos. Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Albie, S.A. Asiento: 06/014/2009
Consejería de los Jóvenes y del Deporte
Federaciones deportivas. Resolución de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Bádminton
Deportes. Ayudas. Resolución de 8 de abril de 2009, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2009, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2008
Deportes. Ayudas. Resolución de 13 de abril de 2009, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el 1 de abril al 30 de junio de 2009, conforme a lo dispuesto en la Cordan de 2009 de disjorabre de 2009.



ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Consejería de Fomento

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre instalación de complejo industrial ganadero. Situación: parcelas 4 y 5 del polígono 23 y parcela 19 del polígono 20. Promotor: Ternavi, S.L., en Torrecillas de la Tiesa 11747

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Consejería de Igualdad y Empleo

Consejería de Cultura y Turismo

Particulares

•
Adjudicación. Resolución de 13 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro para la "Actualización y reedición de material promocional turístico de la Dirección General de Turismo". Expte.: RI094ME02002 11763
Adjudicación. Resolución de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Mobiliario, lencería, menaje e iluminación de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo de Valencia de Alcántara". Expte.: RI094ME02003
Ayuntamiento de Cáceres
Planeamiento. Anuncio de 17 de abril de 2009 sobre aprobación del nuevo documento de revisión y adaptación del Plan General Municipal
Ayuntamiento de Casar de Cáceres
Urbanismo. Anuncio de 14 de abril de 2009 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora del S.A.P.U. Sector 1 de las Normas Subsidiarias
Ayuntamiento de Maguilla
Urbanismo. Anuncio de 25 de marzo de 2009 sobre Estudio de Detalle n.º 1
Urbanismo. Anuncio de 25 de marzo de 2009 sobre Estudio de Detalle n.º 2 11767
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
Normas subsidiarias. Corrección de errores al Edicto de 27 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación 1/2009 de las Normas Subsidiarias



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de abril de 2009 por la que se regula la evaluación del alumnado en el Bachillerato. (2009050183)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado I del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios, en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 36.1 que la evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua y diferenciada según las distintas materias.

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, regula en sus artículos 12, 13, 14 y 15 los referentes, características y procesos de la evaluación y los criterios de promoción y titulación del alumnado en esta etapa educativa. Asimismo, en su disposición adicional primera, determina los elementos de los documentos oficiales de evaluación y los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado.

Por otra parte, el Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura, regula en su Capítulo III la evaluación, promoción y titulación de esta etapa. Asimismo regula en su Capítulo IV los documentos oficiales de evaluación y movilidad, determinándose en el artículo 16.7 que la Consejería competente en materia de educación dictará las normas oportunas para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos en ellos, así como su supervisión y custodia.

La presente Orden regula diversos aspectos relativos a la evaluación, promoción y titulación del alumnado de la etapa de Bachillerato, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura.

En el procedimiento de elaboración de la presente Orden ha sido consultado el Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.b) de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares en Extremadura.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- La presente Orden tiene como objeto regular la evaluación del alumnado de Bachillerato y el proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con los principios establecidos en el Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura.
- 2. Esta Orden será de aplicación en todos los centros en los que se impartan enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Aspectos generales de la evaluación.

- 1. La evaluación del aprendizaje será continua y diferenciada según las distintas materias y se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo. Tendrá por finalidad valorar el nivel de progreso alcanzado por el alumnado y el grado de conocimientos adquiridos, permitiendo incorporar además criterios para la mejora de la enseñanza, la concreción y desarrollo del currículo y la necesaria atención a la diversidad.
- 2. La evaluación continua se concretará a lo largo del curso en una evaluación inicial, en el seguimiento y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje a lo largo del mismo y en una síntesis final al concluir el proceso ordinario o, en su caso, tras la prueba extraordinaria.
- 3. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha superado los objetivos de la misma, tomando como referente fundamental los criterios de evaluación. Dichos criterios de evaluación deberán concretarse en las programaciones didácticas, así como los criterios de calificación y los instrumentos de evaluación que aplicará el profesorado en su práctica docente.
- 4. El equipo docente, constituido por los profesores de cada alumno o alumna, coordinados por el profesor tutor, y asesorado en su caso por el Departamento de Orientación, valorará, de forma colegiada, su evolución en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato, así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.
- Los centros podrán concretar procedimientos específicos para armonizar la preceptiva evaluación de cada materia por el profesor correspondiente con la valoración colegiada a que se refiere el apartado anterior.
- 6. Los procedimientos de evaluación serán variados para facilitar la información al profesorado y al propio alumnado de sus progresos en cada una de las materias.
- 7. El profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos.

Artículo 3. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente del grupo, coordinado por el profesor tutor y asesorado, en su caso, por el Departamento de Orientación,

para valorar de forma colegiada tanto el aprendizaje del alumnado como el desarrollo de su práctica docente y adoptar los acuerdos o decisiones referentes a los mismos.

- 2. Al comienzo de la etapa, y como parte de los mecanismos de coordinación que han de establecerse entre los equipos docentes de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato del mismo o de distinto centro, cada uno de los miembros del equipo docente que imparte clase al grupo de alumnos llevará a cabo una valoración individualizada para analizar el grado de conocimientos de que parte el alumnado, con el fin de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 3. Sin perjuicio de lo que establezca el proyecto curricular del centro, para cada grupo de alumnos se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación, pudiéndose hacer coincidir la última de ellas con la evaluación final ordinaria. Además se celebrarán cuantas reuniones del equipo docente sean necesarias con el fin de garantizar el adecuado seguimiento del alumnado y de las medidas acordadas al respecto.
- 4. En algún momento de las sesiones de evaluación podrán, en los términos que se determine en el proyecto educativo de centro, estar presentes los alumnos representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo.
- 5. El tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, haciendo constar aspectos generales del grupo, valoraciones sobre aspectos pedagógicos que se consideren pertinentes y acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre el alumnado de forma individualizada.
- 6. En las sesiones de evaluación se cumplimentarán las actas de evaluación (Anexo II) con las calificaciones otorgadas en las diferentes materias y se acordará también la información que, sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, se hace llegar al alumnado y a sus padres o tutores. En el proyecto curricular de cada centro se determinarán los procedimientos que permitan hacer llegar esta información a sus destinatarios.

Artículo 4. Evaluación final.

- Al término de cada curso tendrá lugar la evaluación final ordinaria, en la cual y como consecuencia del proceso de evaluación, se determinarán las calificaciones finales obtenidas en las distintas materias, de acuerdo con los aspectos generales determinados en el artículo 2.
- 2. El alumnado que en la evaluación final ordinaria obtenga calificación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros organizarán en los primeros días de septiembre. Si no se presenta a la prueba extraordinaria, la calificación en la correspondiente materia será la de No Presentado, que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.
- 3. Tras la celebración de la prueba extraordinaria tendrá lugar la evaluación final extraordinaria en la que se determinarán las calificaciones obtenidas en las distintas materias.
- 4. Las calificaciones de la evaluación ordinaria, de la evaluación extraordinaria y de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán en el acta de evaluación final ordinaria o extraordinaria, en el expediente académico y en el historial académico de Bachillerato.

5. En las sesiones finales de evaluación ordinaria o extraordinaria, y con el asesoramiento del Departamento de Orientación, se adoptará la decisión sobre la promoción del alumnado al curso siguiente o la titulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.4 y 13.3 del Decreto 115/2008, de 6 de junio.

Artículo 5. Evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- 1. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes al Bachillerato se regirá con carácter general por lo dispuesto en la presente Orden y será competencia del equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación.
- 2. Para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad el Departamento de Orientación asesorará a la Comisión de Coordinación Pedagógica y a los Departamentos Didácticos con el fin de que dicho alumnado pueda alcanzar los objetivos de la etapa incorporando, cuando sea preciso, las medidas extraordinarias de acceso al currículo contempladas en el correspondiente dictamen de escolarización: Lenguajes complementarios o alternativos, ayudas técnicas, adaptación de espacios.

Artículo 6. Promoción del alumnado.

- 1. Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre su promoción al segundo curso.
- 2. Se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.
- 3. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior. Los centros proporcionarán las orientaciones precisas y organizarán las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes. Corresponde a los Departamentos Didácticos la elaboración, organización y seguimiento de estas actividades de recuperación y evaluación.
- 4. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma cuando se considere que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y su socialización.
- Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.

Artículo 7. Anulación de matrícula.

1. Con el fin de no agotar los años de escolarización previstos, el alumnado o sus representantes legales, en el caso de tratarse de menores de edad, podrán solicitar libremente durante el primer trimestre del curso la anulación de matrícula. La solicitud se dirigirá a la Dirección del Instituto de Educación Secundaria en el que cursen sus estudios o de aquél al que esté adscrito el centro. Así mismo, con idéntico fin y siguiendo el mismo procedimiento, se podrá

solicitar la anulación de matrícula durante el segundo trimestre de cada curso cuando concurran circunstancias excepcionales y justificadas de enfermedad, laborales u otras que puedan tener análoga consideración y que impidan que el alumno o alumna pueda asistir normalmente a clase.

- Cuando la Dirección del centro autorice la anulación de matrícula, dicha circunstancia deberá quedar reflejada en los documentos oficiales de evaluación del alumno mediante la correspondiente diligencia.
- 3. La matrícula así anulada no será tenida en cuenta a los efectos del cómputo de los cuatro años establecidos en el artículo 2.3 del Decreto 115/2008, de 6 de junio. Los alumnos serán informados de tal posibilidad en el momento de su matriculación.

Artículo 8. Título de Bachiller.

- 1. Los alumnos y alumnas que cursen satisfactoriamente el Bachillerato en cualquiera de sus modalidades recibirán el título de Bachiller, que tendrá efectos laborales y académicos. Este título será único y en él constará la modalidad cursada.
- 2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
- 3. De acuerdo con lo que establece el artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de Música y Danza, obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del Bachillerato.

Artículo 9. Matrícula de honor.

- 1. En las sesiones de evaluación finales, los equipos educativos del alumnado de segundo curso de Bachillerato podrán conceder la distinción de "matrícula de honor" a aquellos alumnos y alumnas que hayan superado todas las materias de Bachillerato y obtengan una nota media de 9 o superior entre los dos cursos del Bachillerato.
- 2. El límite para la concesión de la "matrícula de honor" será el de una por cada 20 alumnos de segundo de Bachillerato del centro, o fracción superior a 15.
- 3. La obtención de la "matrícula de honor" se consignará en el historial académico del alumno mediante una diligencia específica.

Artículo 10. Documentos oficiales de evaluación y movilidad.

- 1. Los documentos oficiales de evaluación del Bachillerato son el expediente académico, las actas de evaluación, el historial académico de Bachillerato y el informe personal por traslado.
- 2. El historial académico de Bachillerato y el informe personal por traslado son los documentos básicos. En ellos deberá aparecer siempre la referencia al Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura.
- 3. La obtención y tratamiento de los datos personales del alumnado, y en particular los contenidos en los documentos oficiales a los que se refiere este artículo, su cesión de unos centros

a otros y la adopción de medidas que garanticen la seguridad y confidencialidad de dichos datos, se someten a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 11. Cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación.

- 1. Los resultados y las observaciones relativas al proceso de evaluación del alumnado se consignarán en los documentos de evaluación enumerados en el artículo 11 de esta Orden.
- 2. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por la Dirección del centro y llevarán las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. Junto a las mismas aparecerá el nombre y apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o atribución docente. Estos documentos podrán ser sustituidos por sus equivalentes en soporte informático, según establezca la normativa vigente al respecto.
- 3. Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior. En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando el alumnado no se presente a dicha prueba, se consignará No Presentado.

Artículo 12. Expediente académico.

- 1. El expediente académico del alumnado recogerá de forma sintética la información relativa al proceso de evaluación del alumno. Deberá incluir los datos de identificación del centro, datos personales del alumno, fecha y número de matrícula, decisiones sobre promoción y titulación y, en su caso, medidas de atención a la diversidad adoptadas.
- 2. En el expediente académico se hará constar la entrega del historial académico del Bachillerato, así como, en su caso, del título de Bachiller.
- Los centros cumplimentarán el expediente académico del alumnado siguiendo el modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden. El documento será firmado por el Secretario del centro y visado por el Director del mismo.

Artículo 13. Actas de evaluación.

- 1. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del periodo lectivo ordinario y en la convocatoria extraordinaria. Contendrán una relación nominal del grupo, junto con las calificaciones de cada materia cursada por el/la alumno/a.
- 2. En segundo curso, las actas de evaluación final incluirán la relación y calificación de materias no superadas en primero, tanto en la convocatoria ordinaria como extraordinaria, así como la propuesta de expedición del título de Bachiller.
- 3. Las actas de evaluación de final de curso serán firmadas por el tutor y por todo el profesorado del grupo y llevarán el visto bueno del Director del centro. Los centros privados remitirán un ejemplar de las actas al Instituto de Educación Secundaria al que estén adscritos.

4. Los centros cumplimentarán las actas de evaluación del alumnado siguiendo el modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 14. Historial académico de Bachillerato.

- 1. El historial académico de Bachillerato es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su custodia corresponde al centro en el que el alumnado se encuentra escolarizado.
- 2. Será extendido en impreso oficial normalizado y llevará el visto bueno de la Dirección del centro. Recogerá al menos los datos identificativos del estudiante, las materias cursadas, las calificaciones obtenidas en cada uno de los años de escolarización, los resultados de la evaluación en cada convocatoria (ordinaria o extraordinaria), la nota media del Bachillerato y la información relativa a los cambios de centro.
- 3. En el caso del alumnado que opte por acreditar que posee los conocimientos necesarios para seguir con aprovechamiento alguna materia de segundo que precise conocimientos incluidos en alguna de primero, esta circunstancia se hará constar en su historial académico.
- 4. En el historial académico del alumno no podrán aparecer enmiendas o tachaduras que no lleven la correspondiente diligencia de validación del centro, con el visto bueno del Director.
- 5. El historial académico se entregará al alumno al término del Bachillerato. Esta circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico.
- 6. Los centros cumplimentarán el historial académico de Bachillerato siguiendo el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.
- 7. La inspección de educación supervisará la cumplimentación y custodia del historial académico.

Artículo 15. Informe personal por traslado.

- 1. El informe personal por traslado es el documento en el que se consignará la información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado, cuando se traslade a otro centro sin haber concluido el curso, y contendrá los resultados de las evaluaciones parciales que se hubieran realizado, la aplicación en su caso de medidas educativas de refuerzo y apoyo y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso del alumno. Este informe será elaborado y firmado por el tutor con el visto bueno del Director del centro.
- 2. Dicho informe será remitido por el centro de origen al nuevo centro, a petición de éste, y se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV.

Artículo 16. Custodia de documentos.

1. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a los centros educativos. La Consejería competente en materia de educación dictará las normas y

procedimientos para realizar la centralización informática de los mismos garantizando la autenticidad de los datos reflejados.

- 2. Los expedientes académicos y las actas de evaluación permanecerán en el centro mientras éste exista. La Consejería competente en materia de educación proveerá las medidas para su conservación y/o traslado en caso de supresión del centro.
- 3. El historial académico de Bachillerato se conservará en el centro educativo en el que se encuentre escolarizado el alumnado. Cuando un alumno se traslade de centro para continuar sus estudios, el historial académico será enviado por el centro de origen al de destino, a petición de éste. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico, adquiriendo carácter definitivo la matriculación del alumno en el nuevo centro una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado.

Artículo 17. Información al alumnado y a las familias.

- 1. Los centros, en sus proyectos educativos, determinarán en qué momentos y qué instrumentos y procedimientos se utilizarán para hacer llegar al alumnado y a sus familias la información que se considere precisa.
- 2. En todo caso, a través del tutor del grupo, los centros informarán periódicamente a las familias sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso educativo. La información se hará llegar por escrito al menos tres veces a lo largo del curso y siempre que se den circunstancias que así lo aconsejen, con especial consideración a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden. A tal efecto se utilizará la información generada en las reuniones del equipo docente y las calificaciones parciales obtenidas por el alumno.
- 3. Al finalizar cada curso se informará por escrito al alumnado y a las familias acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas por el alumno, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno alcance los objetivos previstos.
- 4. Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento escolar, a lo largo del proceso de evaluación continua, sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, los centros darán a conocer a principio de cada curso los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, con sus niveles mínimos exigibles, para obtener una valoración positiva en las distintas materias que componen el currículo.
- 5. Los tutores y los profesores de las distintas materias mantendrán una comunicación fluida con el alumnado y sus familias en lo relativo a la valoración del proceso de aprendizaje de los alumnos con el fin de favorecerlo.
- 6. El alumnado o sus representantes legales podrán solicitar información al profesorado de las distintas materias acerca de la evaluación de su proceso de aprendizaje. Los centros establecerán procedimientos que faciliten la comunicación directa entre los profesores y los padres o representantes legales de los alumnos.

7. Los alumnos, o sus representantes legales, podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas de acuerdo con lo que establece la normativa vigente al respecto.

Artículo 18. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

Los profesores evaluarán los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos, teniendo en cuenta, como uno de los indicadores para el análisis, los resultados obtenidos por el alumnado en el proceso de evaluación continua. Igualmente evaluarán el proyecto curricular, la programación de la práctica docente y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a la realidad del centro y a las necesidades específicas del alumnado.

Disposición adicional primera. Traslado de alumnado desde una Comunidad Autónoma con lengua cooficial distinta del castellano.

En el caso de traslado de un alumno desde una Comunidad Autónoma con lengua cooficial distinta del castellano, las calificaciones obtenidas en esa materia tendrán la misma validez que las restantes del currículo. No obstante, si la calificación hubiera sido negativa, no se computará como pendiente ni deberá ser recuperada.

Disposición adicional segunda. Educación para personas adultas.

Los centros que impartan educación para personas adultas se ajustarán a lo establecido en la presente Orden, adaptando las características, procedimientos y documentos de evaluación a las peculiaridades organizativas y curriculares de estas enseñanzas.

Disposición adicional tercera. Cumplimentación en "Rayuela".

Los centros docentes introducirán los datos requeridos en los documentos de evaluación a través del sistema informático "Rayuela" y los generarán en soporte papel para su firma y archivo en el centro. No obstante, en los términos que determine la Administración Educativa se efectuarán exclusivamente en soporte electrónico.

Disposición adicional cuarta. Supervisión de la inspección educativa.

Corresponde a la inspección educativa asesorar y supervisar el desarrollo del proceso de evaluación y proponer la adopción de las medidas que contribuyan a mejorarlo.

Disposición transitoria primera. Evaluación de las enseñanzas en extinción.

Durante el periodo de implantación progresiva de la nueva ordenación del Bachillerato, hasta la finalización del curso 2009/2010, la evaluación para los cursos que se sigan impartiendo conforme al currículo en extinción se realizará conforme a los procesos y documentos establecidos en la presente Orden, pero tomando como referentes para la evaluación los elementos del currículo que se esté impartiendo.

Disposición transitoria segunda. Validez del libro de calificaciones del Bachillerato.

Los libros de calificaciones del Bachillerato tendrán los efectos de acreditación establecidos en la legislación vigente respecto a las enseñanzas cursadas hasta la finalización del curso 2007/2008. Se cerrarán mediante diligencia oportuna y se inutilizarán las páginas restantes. Cuando la apertura del historial académico suponga la continuación del anterior libro de calificaciones de Bachillerato, se reflejará la serie y el número de éste en dicho historial académico. Estas circunstancias se reflejarán también en el correspondiente expediente académico. El libro de calificaciones y el historial académico serán custodiados, trasladados y entregados conjuntamente.

Disposición final primera. Medidas para la aplicación de la presente Orden.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de abril de 2009.

La Consejera de Educación, EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO

Centro:						Cód	igo centro	:		oúblico Privado
Localidad:					Provinc	ia:		C.F	· .	
Dirección:							Teléfono	•		
Correo electrónico:										
Curso académico: 20 20		Fecha ma	trícul	a:			Nº expte.	:	Nº I.	Escolar
Libro de calificaciones del Bachille	erato, s	si procede:		Serie):			Núme	ro:	
	DATO	S PERSO	NALE	ES DE	L ALUM	NO	1			
Apellidos:	Nor	mbre:				Fe	echa nacir	niento:		
Lugar de nacimiento:	Provi	ncia:			País:			Naci	onalid	ad:
Domicilio:	Códig	jo Postal:						Telé	fono:	
Nombre del padre o tutor:		NIF:	No	mbre	de la ma	idre (tutora:		N	IIF:
		CAMBIOS	DE	DOMI	CILIO					
Domicilio:							Tlfno:			
Domicilio:							Tlfno:			
Domicilio:							Tlfno:			
Domicilio:							Tlfno:			
ANTECEDENTES DE ES	COLA	RIZACIÓN Y BAC				ECU	INDARIA	OBLIG	ATOF	RIA
Nombre del Centro	Lo	ocalidad	Provi	ncia	Teléfond	, ,	Años Académicos	Etapa	1	Cursos
DATOS MÉ	DICOS	S Y PSICO	PED/	AGÓG	ICOS RI	ELE\	ANTES (*)		
(*) Si existe evaluación de las necesidades espe	eciales y p	oropuesta curric	cular, se	adjunta	rá a este exp	edient	e, junto al dict	amen de e	escolariz	ación.
Convalidaciones por estudios de M Convalidación por deportista de al										a respectivo)
MÚSICA		,			ACIÓN F					

MEDIDAG DE	- ATENIOIÓNI A L A	DIVERGIRAR		^	
MEDIDAS DE	E ATENCIÓN A LA	DIVERSIDAD		Cu	rso
CAMBIOS DE M	IODALIDAD O VÍA	\			
		TDACL ADO	DE CENTRO		
Can factor					
Con fecha:		se traslada a	otro centro:	0/1	
Tlfno:		Fax:		Codig	o centro:
Dirección:					
Correo electrónio					
El traslado se rea	aliza con el curso a	académico comenz	ado:	SÍ	NO
OTRAS OBSER	VACIONES:				
Can agta facha al alı	iman a alumna ha finali	Tada on anto contro al	Dachillarata y ao la ha h	aaba antra	an dal Historial anadémian
Con esta lecha el alt	illillo o alullilla lla illiali	zado en este centro er	bacililerato y se le na n	ecno enne	ga del Historial académico:
			de de	e 20	
51/1 0 /			Mode Elli Di . /		
El/La Secretario/a			VºBº El/La Director/a		
	(se	ello del centro)			
	(,			
			E.		
Fdo:			Fdo:		_
Con esta fecha el alu	ımno o alumna ha finali	zado en este centro el	Bachillerato y se le ha p	ropuesto pa	ara Título de Bachiller:
			de de	e 20	
El/La Secretario/a			VºBº El/La Director/a		
Li/La Secretano/a			V D LI/La DIFECTOR/A		
	(se	ello del centro)			
Fdo:			Fdo:		
1 40.			1 001		<u></u>
(CONVOCATORIAS	S DE LAS PRIJER	AS DE ACCESO A	LATINI	VERSIDAD
`		, JE EAG I NOED	DE AUGEOU A	_,, 5141	(0.07.0
1 Fecha:	de 20	Onción elegida			_ Calificación
	de 20	Opción elegida			Calificación
	de 20 de 20				
	de 20 de 20	Opción elegida			Calificación

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO

En la columna "AC" se indicarán aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular.
Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de No presentado (en el caso de la convocatoria extraordinaria), insuficiente (In) Suficiente (Su),
Bien (Bi), Notable (Nt) o Sobresaliente (Sb).
En las casillas marcadas con (1) se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes sin decimales.

CURSO PRIMERO de la m	odalid	lad de				REPETICIÓN DEL CURSO PRIMERO de la	modali	dad de			
Año acadé						Año acade					
Calificaciones obtenidas en las distintas m	ateria					Calificaciones obtenidas en las distintas m	naterias	5			
MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinaria		MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinaria	
WATERIAS	AC	calificación	(1)	calificación	(1)	MATERIAS	AC	calificación	(1)	calificación	(1)
Ciencias para el Mundo contemporáneo						Ciencias para el Mundo Contemporáneo					
Educación Física						Educación Física					
Filosofía y Ciudadanía						Filosofía y Ciudadanía					
Lengua Castellana y Literatura I						Lengua Castellana y Literatura I					
Lengua Extranjera I						Lengua Extranjera I					
(indicar materia de modalidad)						(indicar materia de modalidad)					
(indicar materia de modalidad)						(indicar materia de modalidad)					
(indicar materia de modalidad)						(indicar materia de modalidad)					
(indicar optativa)						(indicar optativa)					
Religión						Religión					
Promociona□ Sí □ No				Fecha en qu decide promoción:	e se la	Promociona□ Sí □ No)			Fecha en que decide la promo	
Fecha: _						Fecha:					
El / la Secretario / Secretaria	V	^r ² B² El / la Dire∈	ctor / D	irectora		El / la Secretario / Secretaria	v	² B ² El / la Direc	tor / [Directora	
Fdo.:	F	do.:				Fdo.:	F	do.:			

2º REPETICIÓN DEL CURSO PE	RIMERO de	la modalidad d	e		
	démico 20				
Calificaciones obtenidas en las distinta	s materias				
MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinari	а
WATERIAS	AC	calificación	(1)	calificación	(1)
Ciencias para el Mundo Contemporáne	0				
Educación Física					
Filosofía y Ciudadanía					
Lengua Castellana y Literatura I					
Lengua Extranjera I					
(indicar materia de modalidad)					
(indicar materia de modalidad)					
(indicar materia de modalidad)					
(indicar optativa)					
Religión					
				Fecha en qu	
Promociona □ Sí □	No			decide	la
				promoción:	
Factor	a:				
recha	a:				
El / la Secretario / Secretaria	V2 B	² El / la Director	/ Direc	tora	
Li / la Secretario / Secretaria	V- D	- Li / la Director	Direc	lora	
Fdo.:	Fdo	:			

CURSO SEGUNDO de la n	noda	lidad de .				
Año acadé						
Calificaciones obteni	das e			mat		
MATERIAS	AC		inaria		extraordina	ria
MATERIAG	-110	califica	ción	(1)	calificación	(1)
Historia de España						
Historia de la Filosofía						
Lengua Castellana y Literatura II						
Lengua Extranjera II						
(indicar materia de modalidad)						
(indicar materia de modalidad)						
(indicar materia de modalidad)						
(indicar optativa)						
Religión	_					
Pendiente de 1º						
Pendiente de 1º						
Propuesta de Título de Bachille		⊒ Sí ⊒ No	(con	relig	dia del Bachille gión)ión)	
Fecha: _			_			
El / la Secretario / Secretaria		Vº Bº El /	la Dir	ecto	r / Directora	
Fdo.:		Fdo.:				

REPETICIÓN CURSO SEGUNDO	O de	la modal	idad d	e		
Año acadér						
Calificaciones obtenio	das e	en las dis	tintas	mat	erias	
MATERIAS	AC	ordi	naria		extraordina	ria
WATERIAS	AC	califica	ción	(1)	calificación	(1)
Historia de España						
Historia de la Filosofía						
Lengua Castellana y Literatura II						
Lengua Extranjera II						
(indicar materia de modalidad)						
(indicar materia de modalidad)						
(indicar materia de modalidad)						
(indicar optativa)						
Religión						
Pendiente de 1º						Ļ
Pendiente de 1º						
Propuesta de Título de Bachille] Sí] No	(con	reliç	dia del Bachille gión)ión)ión)	
Fecha: _						
El / la Secretario / Secretaria		Vº Bº El /	la Dir	ecto	r / Directora	
Fdo.:		Fdo.:				

2º REPETICIÓN CURSO SEGUNDO) de	la modali	dad d	e		
Año acadéi				•		
Calificaciones obteni	das e	en las dis	tintas	mat	erias	
MATERIAS	AC	ordi	naria		extraordina	ria
WATERIAS	AC	califica	ción	(1)	calificación	(1)
Historia de España						
Historia de la Filosofía						
Lengua Castellana y Literatura II						
Lengua Extranjera II						
(indicar materia de modalidad)						
(indicar materia de modalidad)						
(indicar materia de modalidad)						
(indicar optativa)						
Religión						
Pendiente de 1º				Ļ		
Pendiente de 1º						
Propuesta de Título de Bachille] Sí] No	(con	reliç	dia del Bachille gión)ión)	
Fecha: _			_			
El / la Secretario / Secretaria		Vº Bº EI /	la Din	ecto	r / Directora	
Fdo.:		Fdo.:				

NEXO II

at)	BACHILLERATO	Año Académico:	
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO PRIMERO	Régimen:(1)	(1)	GRUPO:
Sesión:	(indicar: Ordinaria o Extraordinaria)		
Centro:	Código de centro:	C.P.:	
Dirección:	Localidad:	Provincia:	

			Califi	caciones	obtenida	as por el	Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias	las di	stintas	mate	ias						
اسر	RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		Cionciae para			alibua				Materias de modalidad	pepilebom				C	Ontativa	Promoción
	Apellidos y Nombre	Modalidad (2)	el mundo contemporáneo	Educación física	Filosofía y ciudadanía	castellana y literatura l	Lengua extranjera	COD(3)	NOTA	(c)goo	NOTA	(E)GOO	NOTA	Religión	(s) doo	NOTA	ON/IS

Promoción	ON/IS																	
iva	NOTA																	
Optativa	(E)QOO																	
	Religión																	
	NOTA																	
_	COD(3)																	
modalidac	NOTA																	
Materias de modalidad	COD(3)																	
Z	NOTA																	
	COD(3)																	
	Lengua extranjera																	
Lengua	castellana y literatura l																	
:	Filosofia y ciudadanía																	
1	Educación física																	
Ciencias para	el mundo contemporáneo																	
	Modalidad (2)																	
ALUMIN																		
TICA DEL	Nombre																	
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	Apellidos y Nombre																	
B.	Nº de orden	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	56	27	28	59	30
Ш	∠ ō																	

Promoción		SI/NO					
tiva tiva	3	NOTA					
Optativa	3	COD(3) NOTA					
	Religión	, ,					
		NOTA					
-		COD(3) NOTA COD(3 NOTA COD(3) NOTA					
Materias de modalidad		NOTA					
Materias de		cop(3					
		NOTA					
		(E)QOO					
	l englia extraniera						
811000	castellana v	literatura					
	Filosofía y	ciudadanía					
	Educación						
Ciencias nara	el mindo	contemporáneo					
INADO		Modalidad (2) contemporáneo					
RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		Apellidos y Nombre					
쮼	0140	orden	31	32	33	34	35
_	_	_					

Presencia]	(c) Haterias	Counge	(5)Malerias	Comigo	(3)Materias	Comigo	(3)Materias	Congo
	Análisis musical I	AM	Filosofía y ciudadanía	FILC	Lenguaje y práctica musical	LPM	Tecnología industrial I	TINI
Nocturno	Artes excénicas	AE	Física y química	FQ	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I	MCS I	Tecnologías de la información y de la comunicación	TIC
A distancia	Biología y Geología	BG	Fundamentos de administración y gestión	FAG	Matemáticas I	MATI	Volumen	NOL
	Ciencias para el mundo contemporáneo	CMC	Geología	GEOL	Matemáticas de la forma	MFO	Volumen II	NOL II
(2) Modalidad Código	Código Cultura audiovisual	CUA	Griego I	GRII	Mecánica	MEC		
Artes: Artes plásticas, imagen y diseño A:APID	Dibujo artístico 1	DARI	Historia del mundo contemporáneo	HMC	Música	MUS		
Н	A:AEMD Dibujo técnico I	DT1	Lengua Extranjera I	LEI	Psicología	PSI		
Ciencias y Tecnología CCyT	Economía	ECO	Latín I	LATI	Segunda Lengua Extranjera	SLE		
Humanidades y Ciencias Sociales HHCS	HHCS Educación física	EF	Lengua castellana y literatura I	LCL1	Talleres artísticos	TAOS		

Enmiendas:						
En	a de	de 20				
Ciencias para el mundo contemporáneo	Educación física	Filosofía y ciudadanía	Lengua castellana y literatura Lengua extranjera	Lengua extranjera		
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:

Fdo:

Fdo:

					DAC								Z OI	AIIO Acadellico.			_					
AC	ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO SEGUNDO	N FINAL	DEL CU	RSO SE(OUNDS		Œ	Régimen:				(1)	(1)			GRUPO:	ö					
Sesión:	ón;				(ind	(indicar: Ordinaria o Extraordinaria)	aria o Ex	traordin	aria)													
Centro:	;ro:				Códi	igo de centro:_	tro:					C.P.:	::									
Dire	Dirección:				Loc	Localidad:						Pro	Provincia:_									
				Ca	Calificaciones obtenidas por el alumnado en las distintas materias	sobtenid	as por	el alum	nado	en las	distin	as ma	terias									
RELA	RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	UMNADO			ci iii			M	Materiae de modelidad	odalidad dagidad		r		Opticia	9	Motoric	Materia poordionto 19	0		Nota media del	dia del	
N _s de		Modalidad	Historia de España	Historia de la filosofía	castellana y	Lengua extraniera II		NIA -	Tellas de III				Religión	š L	1		all		Sívulo ON/S	Bachill	erato	
orden	Apellidos y Nombre	(2)	Lopalia	2000	literatura II	cylialijola II	COD(3)	NOTA	COD(3)	NOTA	COD(3)	NOTA	\neg	0 0 0 0	NOTA	COD NOTA	0 0 0 0 0	NOTA		Con religión	Sin religión	
_																						
2																						
3																						
4																						
5																						
9													,									
7																						
∞																						
6																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						
91																						

RELA	RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	UMINADO						Mat	Materias de modalidad	dalidad				Optativa	va	Materi	Materia pendiente 1º	nte 1º	Titul		Nota media del Bachillerato	<u></u>
Nº de orden	Apellidos y Nombre	Modalidad (2)	España	filosofía	castellana y literatura II	y extranjera II	COD(3)	NOTA	COD(3)	NOTA	COD(3) N	NOTA	Keligion	COD (8)	NOTA CO	COD NOTA	TA COD	D NOTA	SÍNO	- 5	Sin Sin religión	iin aión
17																						
18																						
19																						
20																						
21																						
22																						
23																						
24																						
25																						
56																						
27																						
28																						
29																						
30																						
31																						
32																						
33																						
34																						
35																						
					İ																	
	(1) Régimen a consignar:	(3) Materias	ias		1	(3)Materias		Código	7	erias					(3)Materias	SE				Código	0,	
	Presencial	Anatomia aplicada Análisis musical I	aplicada	7 9	AnAp Ec	Economia de empresa Fonomía		EOF	Т	Historia de España Historia del mundo	1 Contemporé	Con		HIS	Matemáticas II	as II	9			MATI	Ī	
	A distancia	Análisis musical II	nusical II		Ì	Educación física		3		de la músic	Historia de la música y de la danza	nza		Т	Mecánica	Mecánica Mecánica	la la			MEC		

 Régimen a consignar: 		(3) Materias	Código	(3)Materias	Código	(3)Materias	Código	(3)Materias	Código
Presencial		Anatomía aplicada	AnAp	Economía de empresa	EOE	Historia de España	SIH	Matemáticas II	MATII
Nocturno		Análisis musical I	AM I	Economía	ECO	Historia del mundo contemporáneo	HMC	Matemáticas de la forma	MFO
A distancia		Análisis musical II	AM 2	Educación física	EF	Historia de la música y de la danza	HMU	Mecánica	MEC
		Artes excénicas	AE	Electrotecnia	ELC	Longua Extranjora I	1.6.1	Música	MUS
2) Modalidad	Código	Biología	BIO	Filosofía y ciudadanía	FILC	Lengua Extranjera II	LE II	Psicología	PSI
Artes: Artes plásticas, imagen y diseño	A:APID	Biología y Geología	BG	Física y química	F0	Latín 1	LAT1	Química	Inð
Artes: Artes escénicas, música y danza	A:AEMD	Ciencias para el mundo contemporáneo	CMC	Física	FIS	Latín II	LATII	Segunda Lengua Extranjera	SLE
liencias y Tecnología	CCyT	Ciencias de la tierra y medioambientales	CTM	Fundamentos de administración y gestión	FAG	Lengua castellana y literatura I	LCL I	Talleres artísticos	TAOS
Aumanidades y Ciencias Sociales	HHCS	Cultura audiovisual	CUA	Geología	GEOL	Lengua castellana y literatura II	ICT II	Tecnología industrial I	INIT
		Dibujo artístico I	DARI	Geografía	GEO	Literatura universal	LitUn	Tecnología industrial II	IINII
		Dibujo artístico II	DAR II	Griego I	GRIT	Lenguaje y práctica musical	LPM	Técnicas de expresión gráfico-plástica	TGP
		Dibujo técnico I	DT.I	Griego II	GRI II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I	MCS 1	Tecnologías de la información y de la comunicación	TIC
		Dibujo técnico II	DTII	Historia del arte	HAR	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	MCS II	Volumen	NOL
		Diseño	Dis	Historia de la filosofía	НН	Matemáticas 1	MATEI	Volumen []	NOL 11

Enmicndas:						
En	ade	de 20				
Historia de España	Historia de la filosofía	Lengua castellana y literatura II Lengua extranjera II	Lengua extranjera II			
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
D4.	Dako	Daz	D.	. ביי		Dan.
	100.				El/ La Tutor/a	V° B° El/La Director/a.
:	:	;	;	:	:	-

ANEXO III

		DATC	S IDEN	TIFICA	ATIVOS DE	L	ALUMNO		
Apellidos:				Nomb	ore:			Fe	echa de nacimiento:
Lugar de nacimiento:		Provi	incia:				País		Nacionalidad:
Domicilio:						C	Código Postal:		Teléfono:
Nombre del padre o tutor:		NIF:			Nombre de	϶l	a madre o tutor	a: I	NIF:
Fecha de matrícula:	Nº exp	ote.:	Nº I. Es	colar:	Curso ac el Bachill		démico en que i rato:	nicia	Código Centro:
Nombre del Centro:		L	ocalidad	:			Provinci	a:	
Libro de calificaciones de Bachillerato, si procede:		S	erie:				Número		
Con fechadede de acuerdo con el Decret							•		

Extremadura.

REGISTRO DE ESCOLARIZACIÓN

CENTRO	AÑO ACADÉMICO	NIVEL EDUCATIVO

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO

En la columna "AC" se indicarán aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular. Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de No presentado (NP, en el caso de la convocatoria extraordinaria), Insuficiente (In), Suficiente (Su), Bien (Bi), Notable (Nt), o Sobresaliente (Sb).

En las casillas de las columnas (1) se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes.

En su caso, en las columnas de calificación de las dos convocatorias, se consignará, en la casilla respectiva, CV si tiene esa materia convalidada o EX si está exento de cursarla.

CURSO PRIMERO de la mod	alida	d de						
		académico 20						
Calificaciones obtenidas en las distint	as ma	terias						
MATERIAS	AC	ordinaria		Fecha de superación	extraordinaria		Fecha superaci	de ión
		calificación	(1)		calificación	(1)		
Ciencias para el Mundo								
Contemporáneo								
Educación Física								
Filosofía y Ciudadanía								
Lengua Castellana y Literatura I								
Lengua Extranjera I								
(indicar materia modalidad)								
(indicar materia modalidad)								
(indicar materia modalidad)								
(malear materia medalidad)								
(indicar optativa)								
Religión								
Promociona □ Sí		No Fech	en	que se decid	e la promoción	:		
	Fe	cha:						
F. (1. 0								
EI / la Secretario/a ia		Vº B	EI/	la Director/a	a			
Fdo.:		Fdo.	_					
<u> </u>								

REPETICIÓN	DEL	CURSO PRIME	RO de la i	modalidad	
de					
		académico 20 - 2	20		
Calificaciones obtenidas en las distint	as ma	terias	Te	T	Le-t- d-
MATERIAS	AC	ordinaria	Fecha de superación	extraordinaria	Fecha de superación
Ciencias para el Mundo	 	calificación (1)		calificación (1)	
Contemporáneo					
Educación Física	†				
Filosofía y Ciudadanía	·				
Lengua Castellana y Literatura I					
Lengua Extranjera I					
(indicar materia modalidad)	ļ	-			
(indicar materia modalidad)					
(indicar materia modalidad)					
(indicar optativa)					
Religión					
Promociona ☐ Sí		No Fecha en	que se decid	e la promoción:	I
	_		· ·		
El / la Secretario/a	, ,	echa:	/ la Director/	_	
EI/ la Secletalio/a		V- D- EI	ia Directori	a	
Fdo.:		Fdo.:			
2ª REPETICIÓN	DEL	CURSO PRIMI	ERO de la	modalidad	
de					
	Año	académico 20 - 2	20		
Calificaciones obtenidas en las distint					
MATERIAR		ordinaria	Fecha de	extraordinaria	Fecha de
MATERIAS	AC	calificación (1)	superación	calificación (1)	superación
Ciencias para el Mundo		cameación (1)		cameación (1)	
Contemporáneo					
Educación Física					•
Filosofía y Ciudadanía					
Lengua Castellana y Literatura I					
Lengua Extranjera Í					
(indicar materia modalidad)					
(indicar materia modalidad)					
(maioai materia modalidad)	<u> </u>	1	ļ	1	-

(indicar materia modalidad)			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		•
(indicar optativa)					
Religión					
Promociona ☐ Sí	□ No	Fecha en	que se decid	e la promoción:	
	Fecha:				
EI / la Secretario/a		Vº Bº El /	la Director/	a	
Fdo.:		Fdo.:			

CURSO SEGUNDO de la modalidad de							
Año académico 20 - 20							
Calificaciones obtenidas en las distinta	as mat	terias					
MATERIAS	AC	ordinaria	Fecha de superación	extraordinaria	Fecha de superación		
		calificación (1)		calificación (1)			
Historia de España							
Historia de la Filosofía							
Lengua Castellana y Literatura II							
Lengua Extranjera II							
(indicar materia modalidad)							
(indicar materia modalidad)							
(indicar materia modalidad)							
(indicar optativa)							
Religión							
(indicar pendiente de primero)							
(indicar pendiente de primero)							
Propuesta de Título de Bad	□ Sí □ No	(con religió	del Bachillerato n) l)				
	Fe	cha:	_				
El / la Secretario/a			Vº Bº El / la	a Director/a			
Fdo.:			Fdo.:				

En el caso de los alumnos que hayan acreditado que poseen los conocimientos necesarios para seguir con aprovechamiento alguna materia de segundo que precise conocimientos incluidos en alguna de primero, se hará constar esta circunstancia mediante asterisco sobre la casilla correspondiente a la materia de segundo en cuestión.

DEDETIOIÓN	סכו		IDO IL I			
		CURSO SEGUN	NDO de la	modalidad		
de						
Calificaciones obtenidas en las distin		académico 20 2	20			
Callicaciones obtenidas en las distin	Tas IIIa		Fecha de	T	Fecha de	
MATERIAS	AC	ordinaria	superación	extraordinaria	superación	
Historia da Canaña	-	calificación (1)	-	calificación (1)		
Historia de España Historia de la Filosofía	-		+			
Lengua Castellana y Literatura II	+		+			
Lengua Extranjera II	+					
Longua Extranjora II			+			
(indicar materia modalidad)	-					
(indicar materia modalidad)						
(indicar materia modalidad)						
(indicar optativa)						
Religión						
- tongion						
(indicar pendiente de primero)	_					
(indicar pendiente de primero)						
Propuesta de Título de Bachiller ☐ Sí ☐ No			Nota media del Bachillerato (con religión) (sin religión)			
	Fe	echa:				
El / la Secretario/a			Vº Bº El / I	a Director/a		
Fdo.:			Fdo.:		-	
2ª REPETICIÓN						
de						
Calificaciones obtenidas en las distin		académico 20 2	20			
Callicaciones obtenidas en las distin	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1	Fecha de		Fecha de	
MATERIAS	AC	ordinaria	superación	extraordinaria	superación	
Historia da Faraña		calificación (1)		calificación (1)		
Historia de España Historia de la Filosofía	-					
Lengua Castellana y Literatura II	-					
Lengua Extranjera II						
Lengua Extranjera II						
(indicar materia modalidad)						
(indicar materia modalidad)						
(indicar materia modalidad)						

Fdo.: _____

	TRASLADO I	DE CENTRO					
Con fecha: se traslada a otro centro:							
Tlfno:	Fax:		Códi	go centro:			
Dirección:	-		,				
Correo electrónico:							
El traslado se realiza	con el curso académico comenzad	0:	SÍ_	NO			
				<u> </u>			
	TRASLADO I	DE CENTRO					
Con fecha:	se traslada a ot	ro centro:					
Tlfno:	Fax:		Códi	go centro:			
Dirección:							
Correo electrónico:							
El traslado se realiza	con el curso académico comenzad	0:	Si	NO			
	TRASLADO I	DE CENTRO					
Con fecha:	se traslada a ot						
Tlfno:	Fax:		Códi	go centro:			
Dirección:	·						
Correo electrónico:							
El traslado se realiza	con el curso académico comenzad	0:	sí_	NO			
	OTRAS OBSER	VACIONES:					
	OTRAS OBSER	VACIONES.					
	, a	de		_de 20			
	Sello del centro						
	Selio dei Cerillo						
El / la Secretario/a	`	Vº Bº El/ la Director	r/a				

Fdo: _____

ANEXO IV

Dec	IN creto 115/2008, de 6 de jur	FORME PER					o en Extremadur	a.
Centro:					Cédi	~~:		
Localidad:					Códi	go. incia:		
Localidad.						iiicia.		
	RSONALES DEL ALUM	INO		Nisosi				
Apellidos: Fecha naci		1		Noml	ore:			
País:	m.:	Lugar:	cionalid	- al.				
Domicilio:		INa	cionaliu	au.	Núm	Oro.		
Localidad:					INUITI	Código Po	octol:	
Localidad.						Codigo Fo	osiai.	
	TUTORES							
Padre o tuto						Teléfon		
Madre o tut	tora:					Teléfon	10:	
1. Resultados de la Evaluación Curso: Año académico:								
IV	IATERIAS (1)		1ª eval.	2ª eval.	3ª eval.	Ordinaria	Extraordinaria	
								-
(1) Indíquese las materias en las que el alumno está matriculado en el curso correspondiente En cada casilla se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes								
	ción de medidas educa	ntivas compl						
Descripción	n de la medida		\ \	/aloraciór	า			

3. Observaciones acerca del progreso general o	del alumno/a
	a de20
VºBº EL DIRECTOR O DIRECTORA	EL TUTOR O TUTORA
Fdo.:	Fdo.:



III AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo en plaza de la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Neurología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009061191)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en la Especialidad de Neurología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de la referida Resolución, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar el nombramiento como personal estatutario fijo, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en la Especialidad de Neurología, del aspirante que se relaciona, con expresión del destino obtenido.

Segundo. El nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Cuarto. Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establecen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a tenor de los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 17 de abril de 2009.

NEUROLOGÍA						
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ÁREA DE SALUD		
44.355.983-T	ESTÉVEZ	MARÍA	JOSÉ CARLOS	DON BENITO-VILLANUEVA		



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 17 de abril de 2009 sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 3 expedientes. (2009050182)

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

- 1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- 2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
- 3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

- 2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
- 3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 17 de abril de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	E EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
I.A. 05-0206-2	CENTRIGRIS, S.L.L.	Orden 28-03-06 (DOE 18-04-06) INVERSION SUBVENCIONABLE: 69.984,80 SUBVENCION: 18.900,00		INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE: SUBVENCIÓN:	151.233,53 40.830,00
I.A. 06-0347-1	TREJO SÁNCHEZ, ANTONIO	Orden 26-04-07 (DOE 24 INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION;	25.900,00 5.180,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	107.797,10 21.560,00
1.A. 06-0432-1	HERMANAS RODRÍGUEZ, C.B.	Orden 05-06-07 (DOE 16-06-07) INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.610,00 SUBVENCION: 2.920,00		INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	13.300,00 2.660,00

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 131/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 373/2006. (2009061173)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 373 de 2006, promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de diciembre de 2005, recaída en la reclamación n.º 06/02220/03, contra impuesto sobre Transmisiones y A.J.D., promovida por Patrimonio Financiero e Inmobiliario, S.L.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 131, de 27 de febrero de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 373/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de diciembre de 2005, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/02220/03, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de diciembre de 2005, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/02220/03, por no ser conforme a Derecho.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional de 3 de septiembre de 2003, dictada por la Sección de Impuestos Indirectos de Badajoz de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en cuanto a la falta de motivación del aumento de la base imponible, sin perjuicio de que la Administración Tributaria pueda dictar nueva Liquidación Provisional debidamente motivada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales al estar sujeta a este tributo la compraventa formalizada en la escritura pública de 22 de noviembre de 2002".

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 913/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 512/2007. (2009061174)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 512 de 2007, promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de enero de 2007, recaída en la reclamación n.º 06/00476/06, contra impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, promovida por D. Pedro José Moreno Bueno.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 913, de 27 de octubre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 512/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de enero de 2007, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/00476/06, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1215/2007. (2009061175)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1215 de 2007, promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación del recurrente D. Nicasio Alonso Moreno, siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 28 de septiembre de 2007, recaída en la reclamación económico-administrativa n.º 06/02273/06, relativa al Impuesto de Transmisiones y A.J.D.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 60, de 30 de enero de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1215/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D. Nicasio Alonso Moreno, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de septiembre de 2007, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/02273/06, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura, de fecha 28 de septiembre de 2007, dictada en la reclamación número 06/02273/06, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Condenamos a la Junta de Extremadura a devolver a la parte actora la cuota tributaria indebidamente ingresada de 420,60 euros (al haber sido previamente reconocido el importe de 275,40 euros), más el interés de demora del artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde la fecha en que se haya realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.
- Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, ÁNGEL FRANCO RUBIO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 367/2008. (2009061156)

Se ha resuelto el procedimiento abreviado n.º 367 de 2008, promovido por el Procurador D. Javier Calatayud Rodríguez y asistido por el Letrado D. Rafael Carrascal Morillo, sustituido en el acto del juicio por la Letrada D.ª Gumersinda Albano González, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa ASAJA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución de fecha 29 de julio de 2008, del Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se le impone una sanción de 1.600 euros", en el expediente administrativo n.º 21/06.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 88, de 25 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 367/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Javier Calatayud Rodríguez, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa ASAJA, contra la Resolución de fecha 29 de julio de 2008, del Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se le impone una sanción de 1.600 euros, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la Resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas".

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Albie, S.A. Asiento: 06/014/2009. (2009061161)

Visto: El texto del Acta, de fecha 16 de marzo de 2009, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Albie, S.A. (código de Convenio 0600742), en la que se acuerda el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.d) del Convenio Colectivo vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ALBIE, S.A.

En Badajoz, a 16 de marzo de 2009.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. FERNANDO POYO RODRÍGUEZ, con DNI n.º 050961435-J, en representación de la empresa ALBIE, S.A, de actividad Hostelería-Colectividades, con domicilio en Madrid, C/ Serrano, 20.

Y DE OTRA PARTE:

D. Celestino Herrera Jiménez, Delegado de Personal del centro de trabajo de la Cafetería del Hospital Materno Infantil de Badajoz de la empresa Albie, S.A, previa aceptación en Asamblea de Trabajadores.

ACUERDAN:

Primero. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.d del Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz, la compensación en este centro de trabajo de los festivos que coincidan en descanso semanal de los trabajadores se efectuará disfrutando los trabajadores de 20 minutos (a jornada completa, 10 a media jornada) diarios por jornada de trabajo efectiva, este tiempo se puede usar para la manutención, este periodo es considerado asimismo como el descanso en las jornadas de más de seis horas al que hace referencia el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Si algún trabajador no desease esta compensación, se estaría a lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio en su totalidad, quedando igualmente sin efecto para él los referidos 20 minutos como de trabajo efectivo, pudiendo la empresa ejercer la compensación y absorción descrita en el E.T. con relación al periodo reclamado por el trabajador.

Tercero. Si este artículo desapareciese o fuera modificado en un futuro, para los trabajadores a los cuales se les este aplicando el apartado 1.º de este Acuerdo mantendrán el referido descanso de 20 minutos como tiempo de descanso y de trabajo efectivo, como garantía ad personam.

Cuarto. Las partes acuerdan así mismo quedar compensado y absorbidos los descansos que hayan coincidido en festivo durante 2008, con los descansos entre jornada disfrutados y no recuperados en dicho año.

Quinto. Lo establecido en el apartado 4 de este acuerdo no es de aplicación a los trabajadores que a fecha de este acuerdo tengan interpuesto algún contencioso sobre este tema y que afecten a los festivos y tiempo de bocadillo del año 2008.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Las partes acuerdan registrar este acuerdo en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

Por la Empresa, Fdo.: Fernando Poyo Rodríguez.

Delegado de Personal UGT, Fdo.: Celestino Herrera Jiménez.

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Bádminton. (2009061165)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 21 de enero de 2009, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Bádminton.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Bádminton, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 21 de enero de 2009.

El Director General de Deportes, FABIÁN QUESADA GÓMEZ

ANEXO

D. Francisco Alberto Camacho Orol, en calidad de Secretario General de la Federación Extremeña de Bádminton:

CERTIFICA:

Que en Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Bádminton celebrada el día diecinueve de enero de dos mil nueve, se aprueba por unanimidad la modificación del artículo 4, apartado 1 de su Estatuto, cuya nueva redacción es la siguiente:

"Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

 La Federación Extremeña de Bádminton se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en la calle Los Castaños, 28, de Villanueva de la Vera (C.P. 10470)".

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2009, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2009, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2008. (2009061167)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se convocan ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo octavo del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre, según lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 42.500 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.11.02.457-A.489.00, Proyecto: 2005.17.04.0010, Superproyecto: 2005.17.04.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Tercero. De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Cuarto. El procedimiento de revocación y posterior reintegro de la subvención, en su caso, se ajustará a lo estipulado en el artículo catorce del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencio-so-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cual-quier recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de abril de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

Evento	Solicitante	Cuantía		
X Gimnastrada Internacional. Memorial Jesús Telo Núñez	Amigos de la Gimnasia de Extremadura	8.000,00 €		
Campeonato de España Atletismo Discapacitados	Fed. Ext. de Deportes Parálisis Cerebral	6.000,00 €		
LXXI Campeonato de España de Galgos en Campo Abierto	Patronato Municipal de deportes de Azuaga	5.000,00 €		
III Copa de España Elite-Sub 23	Peña Ciclista Guadiana	5.000,00€		
III Torneo "Cayetano Martínez Congregado"	Club Arqueros San Jorge	5.000,00 €		
II Campeonato Interterritorial por Comunidades Autónomas	Federación Extremeña de Natación	4.000,00 €		
Cto. de España de Pesca Black-Blass desde orilla por selecciones	Federación Extremeña de Pesca	2.000,00 €		
Torneo Internacional de Pádel de Menores	Sociedad Hípica Lebrera	2.000,00€		
XLIII Circuito del Guadiana	Peña Ciclista Guadiana	2.000,00€		
I Challenge Extremeña de Rally Sprint	Asociación Deportiva Ascarza Sánchez Sport	1.500,00 €		
IV Torneo Zurbarán "Fuente de Cantos"	Club de Tiro con Arco Bellotarco	1.000,00€		
XLII Raid Hípico de Badajoz	Sociedad Hípica Lebrera	1.000,00€		
	TOTAL	42.500,00 €		

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Evento	Solicitante	Causa de denegación				
XI Campeonato de Extremadura de Tiro con Arco		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria				
Super 109 lintor Macculina		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria				
		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria				
XVIII Raid Hípico de Navidad		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria				

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el 1 de abril al 30 de junio de 2009, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2008. (2009061166)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se convocan ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo octavo del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre, según lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 153.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.11.02.457-A.489.00, Proyecto: 2005.17.04.0010, Superproyecto: 2005.17.04.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Tercero. De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Cuarto. El procedimiento de revocación y posterior reintegro de la subvención, en su caso, se ajustará a lo estipulado en el artículo catorce del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre.

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencio-so-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cual-quier recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de abril de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

Evento	Solicitante	Cuantía
XXIV Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura	Sociedad Emeritense Amigos del Ciclismo	70.000,00 €
Campeonato de España alevín, infantil y juvenil	Federación Extremeña de Karate	25.000,00 €
III Festival Internacional Ruy López	Club de Ajedrez Magic	12.000,00 €
Campeonato de España de Motocross (Promesas y MX2)	Motoclub Las Arenas	6.000,00 €
Interautonómico Campeonato España Baloncesto Junior,cadete,infantil	Federación Extremeña de Baloncesto	5.000,00 €
XXIII Campeonato de España de Galgos de liebre mecánica	Club Deportivo Amigos del Galgo	5.000,00 €
XVI Concentración de aeromodelismo Jet y Gran Escala Bellota Jet	Federación Aeronaútica Extremeña	4.000,00 €
II Master Pesca Mosca La Vera	Club de Pesca La Vera	3.000,00 €
Prueba NOSTOP	Asociación Deportiva el Bordón	3.000,00 €
Torneo Internacional Baloncesto Juvenil Ciudad de Badajoz	Club Baloncesto Ciudad de Badajoz	3.000,00 €
XXIV Rally Norte de Extremadura	Escudería Plasencia	3.000,00 €
I Challenge Extremeña de Rally Sprint (2ª y 3ª prueba)	Asociación Deportiva Ascarza Sánchez Sport	3.000,00 €
V Trofeo Internacional Cáceres 2016	Asociación Deportiva Natación Cáceres	2.000,00 €
XXVI Concurso Internacional de Pesca "Ciudad de Plasencia"	Sociedad de Pescadores Virgen del Puerto	2.000,00 €
Trofeo Cuadrangular Ciudad de la Serena	Unión Deportiva La Cruz Villanovense	1.000,00 €
Trofeo de Pesca Bicentenario	Unión de Pescadores de Jerte	2.000,00 €
Campeonato de España de Pádel absoluto por equipos 2ª Categoría Nacional	Sociedad Hípica Lebrera	2.000,00 €
Liga Nacional de Paramotor	Federación Aeronaútica Extremeña	1.000,00 €
Ruta Extremeña de Primavera	Centro Ecuestre y Poni Club de Badajoz	1.000,00 €
	TOTAL	153.000,00 €



ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Evento	Solicitante	Causa de denegación
III Trofeo Internacional de Natación "Ciudad de Don Benito"		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Concurso Nacional de Saltos 1* Trofeo San Jorge		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Marcha a Guadalupe		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Open de Extremadura de Buceo de Competición		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
II Festival Internacional de Ajedrez Ciudad de Badajoz		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
VI Triatlón Internacional "Puerta de Palmas"		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Prueba puntuable de Trial del Campeonato de Extremadura		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Ruta de los Castillos		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
IV Marcha Padre-Hijo		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
I Evento Deportivo Villalba - Liga Local Fútbol Sala		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Raid Hípico Nacional "Sierra de la Mosca" 1* (Copa Federación)		No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 13 de abril de 2009 sobre notificación de resolución de incumplimiento de condiciones con obligación de reintegro de subvención concedida en los expedientes n.ºs G-04-12857-1, G-04-13588-1 y G-07-16024-3, sobre concesión de financiación de inversiones. (2009081461)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de incumplimiento de condiciones recaída en los expedientes n.ºs G-04-12857-1, G-04-13588-1 y G-07-16024-3 a Todo Servicios de Perecederos, S.L., sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de incumplimiento de condiciones de fecha 3 de marzo de 2009.

Resuelvo: Declarar el incumplimiento de condiciones de la empresa "Todo Servicios de Perecederos, S.L.", para tener derecho a la percepción de las subvenciones concedidas en los expedientes G-04-12857-1, G-04-13588-1 y G-07-16024-3 dejándose sin efecto la resolución de concesión, con la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, que asciende a 297,66 euros, más los intereses correspondientes.

Contra la presenta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto íntegro de la resolución de incumplimiento de condiciones se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 1 de marzo de 2007 sobre rehabilitación de majada. Situación: paraje "Redondillo", parcelas 29 y 81 del polígono 4. Promotor: D. Petro Kokkinos y Paula Farias Huanqui, en Aldeanueva de la Vera. (2009081481)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 1 de marzo de 2007 sobre rehabilitación de majada. Situación: paraje "Redondillo" del polígono 4. Promotor: D.ª Marta Colmenares Fernández, en Aldeanueva de la Vera, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 43, de fecha 14 de abril de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 6823, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Rehabilitación de majada. Situación: paraje "Redondillo", parcela 29 del polígono 4. Promotor: D.ª Marta Colmenares Fernández, en Aldeanueva de la Vera".

Debe decir:

"Rehabilitación de majada. Situación: paraje "Redondillo", parcelas 29 y 81 del polígono 4. Promotor: D. Petro Kokkinos y Paula Farias Huanqui, en Aldeanueva de la Vera".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre instalación de complejo industrial ganadero. Situación: parcelas 4 y 5 del polígono 23 y parcela 19 del polígono 20. Promotor: Ternavi, S.L., en Torrecillas de la Tiesa. (2009081482)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 4 y 5 del polígono 23 y parcela 19 del polígono 29. Promotor: Ternavi, S.L., en Torrecillas de la Tiesa, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 127, de fecha 3 de noviembre de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 16935, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 4 y 5 del polígono 23 y parcela 19 del polígono 29. Promotor: Ternavi, S.L., en Torrecillas de la Tiesa".

Debe decir:

"Instalación de complejo industrial ganadero. Situación: parcelas 4 y 5 del polígono 23 y parcela 19 del polígono 20. Promotor: Ternavi, S.L., en Torrecillas de la Tiesa".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 366 del polígono 3. Promotor: D.ª Silvia López Pelegrín, en Villanueva de la Vera. (2009081068)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 366 del polígono 3. Promotor: D.ª Silvia López Pelegrín, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009 sobre construcción de piscina. Situación: paraje "La Rocita", parcela 24 del polígono 18. Promotor: D. Juan Altieri Sánchez, en San Vicente de Alcántara. (2009081240)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre,

del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de piscina. Situación: paraje "La Rocita", parcela 24 del polígono 18. Promotor: D. Juan Altieri Sánchez, en San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2009 sobre construcción de nave ganadera intensiva de ovino. Situación: parcela 345 del polígono 9. Promotor: D. Emilio Peña Rolo, en Aliseda. (2009081351)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave ganadera intensiva de ovino. Situación: parcela 345 del polígono 9. Promotor: D. Emilio Peña Rolo, en Aliseda.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 31 de marzo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz. (2009081463)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 31 de marzo de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

Documento que se notifica: RESOLUCIÓN BP07/325 Expediente:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

MARIUS VALENTIN MARUNTELU Denunciado: DNI: 67.269.364

Último domicilio conocido: C/ SAN JOSE, 12

Localidad: PALOMA DEL RIO Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, CAPTURANDO DOS CARPAS, QUE

CORDOBA

FUERON DEVUELTAS A LAS AGUAS POR ENCONTRARSE CON VIDA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210.00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Luis Moreno Chaparro Instructor: Isabel Mª Bonmati Pérez Secretario:

Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrationes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energia y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que este se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las considera infraedo. penas impuestas o abonado el importe de las multas.

o, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales

de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

BP07/339 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Expediente: Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: FLORIN TOMA LACOB DNI: 3.931,473

C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 10, 4°, PTA. -A Último domicilio conocido: TALAVERA DE LA REINA Localidad: **TOLEDO**

Pescar con caña en las inmediaciones del paso o escalas de peces a una distancia inferior a 25 metros Hechos:

PESCAR CON CAÑA EN LAS INMEDIACIONES DEL PASO O ESCALAS DE PESCES

Calificación: I FVF Artículo: 63-A 9

Sanción: 100.00 Furos

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Documento que se notifica: RESOLUCIÓN BP08/17 Expediente:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. Asunto:

LUCIAN DIRTU Denunciado: .464.168

Último domicilio conocido:

C/ PILAR, 1

Localidad: **ACEUCHAL**

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Director General del Medio Natural Órgano que incoa:

Instructor Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energia y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismos, es hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

BADAJOZ

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Expediente: BP08/81 Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. DOREL COLZMA Denunciado: DNI:

Último domicilio conocido:

C/EMBALSE DE LA SERENA "LAS VAGUADAS", 1

Localidad: BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, CAPTURANDO 6 CARPAS QUE

FUERON DEVUELTAS AL RIO.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo:

Sanción: 210.00 Furos

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Se le concede un plazo de DIFZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que Recursos que proceden:

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Documento que se notifica: RESOLUCIÓN Expediente: BP08/83

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. Asunto:

Denunciado: VICENTE PRADA CONCEPCIÓN DNI: 9.016.109

Último domicilio conocido:

AVDA. VIA DE LA PLATA, 18 **ALJUCEN** BADAJOZ

Localidad: Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo:

Sanción: 210.00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Luis Moreno Chaparro Isabel Mª Bonmati Pérez Instructor: Secretario:

Recursos que proceden:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Règimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energia y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/89 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. Asunto:

DIMITRI STANESCU .177.042 Denunciado: DNI:

Último domicilio conocido: C/BADAJOZ, 19

Localidad: **ACEUCHAL BADAJOZ**

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/32, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrationes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energia y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. STEFAN IORDACHE CPASUNA Denunciado: DNI: . . 0

Último domicilio conocido: C/ VILLAFRANCA, 2

Localidad: ALMENDRALEJO BADAJÓZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210.00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energia y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territorials de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

to citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

BP08/117 Expediente: Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

MARC PEREZ PEREZ DNI: 40.365.045 Denunciado:

Último domicilio conocido: C/ BARCA, 8, 3º IZ.

VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ Localidad:

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y EN ZONA DONDE ESTA PROHIBIDO

HACERLO

MENOS GRAVE Calificación: Artículo: 63-B 1 y 20

300.00 Sanción: Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Isabel Mª Bonmati Pérez Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario:

Recursos que proceden:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/147 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. Asunto

Denunciado: SUSANA NUÑEZ CASTAÑO DNI: 51.453.473

C/ ANTONIO SILVA NUÑEZ, 19, PISO-B, PTA.Z Último domicilio conocido: Localidad: BADAJOZ

Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente

en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)

PESCAR EN HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN AUTORIZACION DEL ORGANO

COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA

Calificación: **LEVE** Artículo: 63-A 11

90.00 Sanción: Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Isabel Mª Bonmati Pérez Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario:

Recursos que proceden:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que este se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, es hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

BP08/157 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN Expediente:

Asunto Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca

FRANCISCO RAMON CARRASCO MONTECELO Denunciado: DNI: 53.572.612

Último domicilio conocido: C/ CUESTAS, Nº 51

VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ Localidad:

Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente Hechos:

en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)

PESCAR DE NOCHE (EN HORAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO) EN EL EMBALSE DE GARCIA

SOLA

Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11

Sanción: 90.00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Isabel Mª Bonmati Pérez Luis Moreno Chaparro Secretario:

Recursos que proceden:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energia y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el dia siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: OLGA GONZALEZ MORGADO DNI: 19.067.093

Último domicilio conocido: VALDESERRANO Nº8 -3D

FUENLABRADA MADRID Localidad:

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR EN LA PRESA EMBALSE DE CIJARA SIN POSEER LICENCIA DE PESCA.

Calificación: MENOS GRAVE 63-B 1 Artículo:

210,00 Sanción:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Isabel Mª Bonmati Pérez Secretario:

Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el ínteresado podrá interponer Recurso de Alzada de conformídad a lo

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energia y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el dia siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/175 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. Asunto:

Denunciado: MARIUS ALEXANDRU ION .143.696 DNI:

Último domicilio conocido: C/ SAN ANTONIO, 22 -4A

ALMENDRALEJO Localidad: **BADAJOZ**

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

POR ENCONTRARSE PESCANDO SIN POSEER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210.00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administrativos Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energia y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN BP08/177 Expediente: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. Asunto:

JUAN ANTONIO DOMINGUEZ SOBRINO DNI: 5 687 579 Denunciado:

C/ LAGUNA DE LA POSADILLA, 16-C-1°D

Último domicilio conocido:

CIUDAD REAL Localidad:

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Recursos que proceden:

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Documento que se notifica: RESOLUCIÓN Expediente: BP08/199

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

ION MARINCEA Denunciado: .219.236 DNI:

Último domicilio conocido: C/ CORREDERA, 74

Localidad: **PALOMAS** BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo Recursos que proceden:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energia y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

BP08/205 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN Expediente:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. Asunto:

JUAN FRANCISCO HIDALGO BERNARDINO DNI: 8.885.945 Denunciado:

Último domicilio conocido:

Localidad:

C/ DONOSO CORTES, 19, PISO BJ. BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energia y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el dia siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismos, es hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Expediente: BP08/207 Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: ANGHEL IOAN DNI: 3.766.336

Último domicilio conocido:

C/ VARGRANDE, 9

CHINCHON MADRID Localidad:

Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente Hechos:

en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)

PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO. SIN CONTAR CON LA

AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPENTE EN MATERIA DE PESCA

LEVE Calificación: Artículo:

90.00 Sanción: Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Luis Moreno Chaparro Isabel Mª Bonmati Pérez Instructor: Secretario:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Recursos que proceden:

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/209 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. Asunto:

Denunciado: ANTONIO SAN MIGUEL GONZALEZ DNI: 11.766.383

Último domicilio conocido: C/ EL CERRO, 42

Localidad: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ

Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca

PESCAR CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS

Calificación: **LEVE** Artículo:

Sanción: 90.00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Isabel Mª Bonmati Pérez Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario:

Recursos que proceden:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energia y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que este se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, es hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territorial de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

ento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales

Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN BP08/239 Expediente: Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DINCA COSMIN ROMICA . 75.778 Denunciado:

Último domicilio conocido:

Localidad:

C/ RONDA S/N

Hechos: Bañarse o lavar objetos o vehículos en los cursos o masas de agua donde esté prohibido hacerlo

LAVAR VEHICULO UTILIZANDO DETERGENTE EN LAS MASAS DE AGUA DONDE ESTE PROHIBIDO

BADAJOZ

HACERLO

ENTRERRIOS

LEVE Calificación: Artículo:

90.00 Sanción: Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Isabel Ma Bonmati Pérez Luis Moreno Chaparro Secretario:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Recursos que proceden:

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Expediente: BP08/273 Asunto Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: **BRINZA STEFAN** DNI: 12.465.480

C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 45-2°B Último domicilio conocido:

BADAJOZ

Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las Hechos:

disposiciones complementarias

PESCAR CON ARTES PROHIBIDOS.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 3

Sanción: Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Isabel Mª Bonmati Pérez Secretario:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juício que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que Recursos que proceden:

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Expediente: BP08/279 Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

FLORENCIO PACHE GARRIDO DNI: 8.759.356 Denunciado:

Último domicilio conocido: RIO GUERRERO, 10

Localidad: BADAJOZ

Hechos: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo

PESCAR EN ZONAS DONDE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO. (CANAL DE RIEGO).

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 20

Sanción: 210,00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Isabel Mª Bonmati Pérez Secretario:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Recursos que proceden:

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales

de la Dirección General del Medio Natural, en Badaioz.

Expediente: BP08/281 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: **BURTEA SORIN** DNI: 7.538.036

Último domicilio conocido:

Calificación:

C/MERCEDES 125

ALMENDRALEJO Localidad: BADAJOZ

Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca

> PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS LEVE 63-A 5 en relación con 41 1 Artículo:

90,00 Sanción:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juício que

considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Expediente: BP08/305 Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. FRANCISCO SALGUERO BARRA Denunciado: DNI:

Último domicilio conocido: PZ-TOTO ESTIRADO, 10, BJ.-A

BADAJOZ Localidad:

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que Recursos que proceden:

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Expediente: BP08/331 Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. Denunciado: ADRIAN IOAN PETCU DNI:

Último domicilio conocido: C/ MIGUEL HERNANDEZ, 1-3A

TALAVERA DE LA REINA TOLEDO Localidad:

Hechos: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las

disposiciones complementarias

PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, CON FOCO, SIN CONTAR CON

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.

Calificación: MENOS GRAVE Articulo: 63-B 3, en relación con 42.5 y 63.a.11,

Sanción: 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que

considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/341 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. Asunto:

Denunciado: MIGUEL ANGEL LUCENA DNI: 5.418.064

Último domicilio conocido: CAMINO FINCA LA CERCONA S/N

Localidad:

Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente

en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)

PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.

LEVE Calificación: Artículo: 63-A 11

Sanción: 90.00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario:

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juício que

entes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

CARLOS GARCIA VELAYOS Denunciado: DNI: 4 220 235

Último domicilio conocido: C/ ALFEREZ PROVISIONAL, 60, 4°D

TOLEDO Localidad:

Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente

en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)

PESCAR DURANTE LA HORA EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN

DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.

Calificación: Artículo: 63-A 11. en relación con 40-1

90,00 Sanción:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Director General del Medio Natural Órgano que incoa:

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

ACUERDO de 14 de abril de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8096. (2009AC0016)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Energía de Miajadas, S.A., con domicilio en: Avda. de Trujillo, 127, Miajadas.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación "Escurial".

Final: Subestación "Polígono Industrial de Miajadas". Términos municipales afectados: Escurial y Miajadas.

Tipo de línea: Aérea (doble circuito). Tensión de servicio en kV: 45/22.

Aisladores:

Materiales: Vidrio (U-70).

Tipo: Cadenas.

Longitud total en kms: 6,279.

Emplazamiento de la línea: Zona Este de Escurial y Miajadas.

Finalidad: Suministro a la nueva subestación "Polígono Industrial de Miajadas".

Referencia del expediente: 10/AT-8096.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 14 de abril de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

RELACION PROPIETARIOS AFECTADOS L.A.A.T. DOBLE CIRCUITO 45/22 Kv. Exp. (10/AT-8096)

2922,48 548,04 392,28 572,04 1109,16 376,68 541,72 6500,64 585,84 501,6 260,04 360,24 1547,28 190,68 2218,32 392,88 347,64 480,72 344,4 180,22 2162,64 198,6 1222,08 727,44 1611,84 1066,2 257,04 274,32 456 384 54 168 m² 128,94 92,43 184,86 134,32 31,39 243,54 101,84 32,74 88,85 48,82 45,67 21,42 30,02 15,89 16,55 32,69 47,67 60,62 22,86 28,97 40,06 21,67 28,7 4 38 Ξ 1,125 1,125 6,250 1,125 3,375 1,125 1,125 1,125 1,125 1.125 2,250 1,125 4,000 ď APOYOS CANTIDAD 1 y 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 12 1/2 7 Ana Gil López y Julia Gil López Benita Cintero Franco (y 8 más) Mª Esperanza Naranjo Pérez Ezequiel Cornejo Cuadrado José Antonio Corrales Calvo José Antonio Corrales Calvo Ezequiel Cornejo Cuadrado Ezequiel Cornejo Cuadrado Eleuterio Arias Manzanres Antonio Bohoyo Carrasco Juan José Borrallo Arias Mª Isabel Pintado Suero Gerardo Cancho Santos Dionisio Pérez Cabezas Manuel González Calvo Demetrio Mateos Amores Justiniana Patilla Cancho Mª Isabel Pintado Suero Gabriel Naranjo Cerrillo Gabriel Naranjo Cerrillo Angeles Borrallo Calvo Hermanos Pérez Arias Juan Sánchez Pizarro Juan Sánchez Pizarro María Corrales Valares Celia Santos Amarilla Catalina Nieto Garrido Mª José Ruiz García María Puerto Pulido Ismael Rubio Alves Ana Pulido Puerto Dolores Masa Díaz Isabel Avís Isidro PROPIETARIO N° PARCELA POLIGONO NATURALEZA Labor 501 501 501 501 501 501 501 501 501 31 31 31 31 31 31 5024 5037 5022 5023 5021 38 40 41 42 27 26 24 23 23 0 129 က 45 44 43 42 40 TERMINO MUNICIPAL MIAJADAS **ESCURIAL** ESCURIAL PERMISO Nº 18 PERMISO Nº 19 PERMISO Nº 10 PERMISO Nº 11 PERMISO Nº 12 PERMISO Nº 13 PERMISO Nº 14 PERMISO Nº 15 PERMISO Nº 16 PERMISO Nº 17 PERMISO Nº 20 PERMISO Nº 21 PERMISO Nº 22 PERMISO Nº 23 PERMISO Nº 24 PERMISO Nº 25 PERMISO Nº 26 PERMISO Nº 27 PERMISO Nº 28 PERMISO Nº 29 PERMISO Nº 30 PERMISO Nº 31 PERMISO Nº 32 PERMISO Nº 33 PERMISO Nº 9 PERMISO Nº 5 PERMISO Nº 6 PERMISO Nº 8 PERMISO Nº 3 PERMISO Nº 4 PERMISO Nº 2 PERMISO N° 7 PERMISO N°

74,48	269,52	2572,32	532,32	2620,2	400,2	909,72	658,32	96,78	4032	2455,2	88,88	1220,88	3753,36	257,64	2237,76	1151,16	16,96	34,32	147	3113,16	240	432
6,250 214,54 2574,48	22,46 26	214,36 25	44,36 53	218,35 26	33,35 40	75,81 90	54,86 65	18,250 307,33 3687,96	336 4	204,6 24	305,74 3668,88	101,74 12	312,78 37	21,47 25	186,48 22:	95,93 11!	118,08 1416,96	277,86 3334,32	12,25 1	259,43 31	20 2	36 4
6,250 2	3.3	4,000 2	2,250	1,125 2	1.5	*.0.		18,250 3	6,250	2,000	4,250 3	-	3,375 3		1,125 1	1,125	1,125 1	3,125 2		2,000 2		2,000
2		-	-	1/2				2	2	1/2	1 y 1/2		1 y 1/2		1/2	1/2	1/2	-		1/2		1/2
Mª José Ruiz García	Matías Bravo Jiménez	Andrés Cintero Vicente	Andrés Cintero Vicente	Andrés Cintero Vicente	Tomás Redondo Hortet	Tomás Redondo Hortet	Ana Sánchez Moreno	Ana Pulido Puerto	Alfonso Acero Jiménez	Juana Redondo Pintado	Catalina Cintero Sánchez	Pedro Díaz Vázquez	Pedro Díaz Vázquez	Segundo Sánchez Ruiz	Matías Nieto Pedrero	Inés Rentero Parras	Herederos Juan González Blanco	Juan Llano Pino	Alfonso Parras Borrallo	Ayuntamiento de Miajadas	Ayuntamiento de Escurial	Ayuntamiento de Miajadas
Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Labor	Caminos	Caminos
30	30	30	30	30	30	30	30	22	22	22	22	19	19	19	19	19	19	19	30	19		
55	59	61	62	63	92	26	98	43	44	2	9	29	30	23	22	21	20	19	09	2		
MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	MIAJADAS	ESCURIAL	MIAJADAS
PERMISO Nº 34	PERMISO Nº 35	PERMISO Nº 36	PERMISO Nº 37	PERMISO Nº 38	PERMISO Nº 39	PERMISO Nº 40	PERMISO Nº 41	PERMISO Nº 42	PERMISO Nº 43	PERMISO Nº 44	PERMISO Nº 45	PERMISO Nº 46	PERMISO Nº 47	PERMISO Nº 48	PERMISO Nº 49	PERMISO Nº 50	PERMISO Nº 51	PERMISO Nº 52	PERMISO Nº 53	PERMISO Nº 54	ESCURIAL	MIAJADAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 13 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0570/08. (2009ED0308)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Sonido y Diseño Profesional, S.L." al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 23 de marzo de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0570/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0570/08.

Acta n.º: T-62008000099561.

Empresa: Sonido y Diseño Profesional, S.L.

CIF: B06452858.

Domicilio: Avda. Fernando Calzadilla, n.º 1 b.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA:

Dejar sin efecto el Acta de Infracción n.º I62008000099561 y archivar el expediente sancionador n.º 06/0570/08 seguido contra la empresa "Sonido y Diseño Profesional, S.L.".

Notifíquese esta resolución a los interesados, haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, competente para su resolución por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo (Resolución de 10 de agosto de 2007, DOE n.º 103, de 4 de septiembre), en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 115.1, en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, modificados por la citada Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de abril de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro para la "Actualización y reedición de material promocional turístico de la Dirección General de Turismo". Expte.: RI094ME02002. (2009061139)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI094ME02002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Actualización y reedición de material promocional turístico de la Dirección General de Turismo.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 26, de 09/02/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto de licitación (sin IVA): Ciento ochenta mil euros (180.000 €).
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (4%): Siete mil doscientos euros (7.200 €).
- c) Presupuesto total: Ciento ochenta y siete mil doscientos euros (187.200 €).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de abril de 2009.
- b) Contratista: Diseño y Técnicas Gráficas de Extremadura, Tecnigraf, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (145.196,48 €), IVA incluido.

Mérida, a 13 de abril de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Mobiliario, lencería, menaje e iluminación de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo de Valencia de Alcántara". Expte.: RI094ME02003. (2009061138)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI094ME02003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario, lencería, menaje e iluminación de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo de Valencia de Alcántara.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 26, de 09/02/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto de licitación (sin IVA): Noventa y cinco mil novecientos noventa y seis euros con noventa céntimos de euro (95.996,90 €).
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): Quince mil trescientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (15.359,50 €).
- c) Presupuesto total: Ciento once mil trescientos cincuenta y seis euros con cuarenta céntimos de euro (111.356,40 €).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de abril de 2009.
- b) Contratista: Grupo 75 Gestión y Distribución Comercial, S.A.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento seis mil diecinueve euros con cincuenta y siete céntimos (106.019,57 €), IVA incluido.

Mérida, a 15 de abril de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 17 de abril de 2009 sobre aprobación del nuevo documento de revisión y adaptación del Plan General Municipal. (2009081487)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2009, acordó aprobar de nuevo, provisionalmente, el documento de revisión y adaptación del Plan General Municipal, redactado por Prointec, Empresa con la que este Ayuntamiento tiene suscrito el correspondiente contrato de prestación de este servicio.

Dado que el documento aprobado provisionalmente modifica determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural con relación al aprobado anteriormente, se somete el documento a una tercera información pública por un nuevo plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 y 2.3 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), y en el artículo 122.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, plazo durante el cual podrán formularse de nuevo cuantas alegaciones se estimen convenientes.

El documento expuesto al público podrá ser consultado en el salón de exámenes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, entrada por Gran Vía, en horario de 9 a 14 y de 17 a 19 horas, así como en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 17 de abril de 2009. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 14 de abril de 2009 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora del S.A.P.U. Sector 1 de las Normas Subsidiarias. (2009081484)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, acordó, en respuesta a la consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del S.A.P.U. Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Casar de Cáceres, a instancia de D. Carlos Doncel Cervantes, como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del SAU Sector 1 de Casar de Cáceres, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Cáceres, D. Alberto Sáenz de Santa María Vierna, con fecha 6 de noviembre de 2008, n.º 1.425 de su protocolo, declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora objeto de la consulta para el Sector de esta localidad, determinando la forma de Gestión de la actividad de ejecución del Planeamiento Indirecto y por el Sistema de Compensación y estableciendo los criterios orientativos,

para el desarrollo de la actuación relativos a la delimitación de la Unidad de Actuación, directrices de ordenación y calidades y características de la urbanización.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, iniciándose a partir de la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Periódico Extremadura, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Casar de Cáceres, a 14 de abril de 2009. El Alcalde, FLORENCIO RINCÓN GODINO.

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2009 sobre Estudio de Detalle n.º 1. (2009081343)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2009, n.º 19/03, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle 1 redactado por los Servicios Técnicos de la Diputación de Badajoz denominado "Manzana delimitada por las carreteras BA-086 a Valencia de las Torres, BA-042 a Campillo de Llerena y el límite de suelo urbano", referido al área indicada en la denominación, y que tiene por objeto establecer y reajustar las alineaciones para una de las manzanas que se incluyó en la ampliación de suelo urbano de la modificación de la NNSS de Maguilla, en concreto la delimitada por la carretera a Valencia de las Torres, la carretera a Campillo de Llerena y el límite del suelo urbano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Maguilla, a 25 de marzo de 2009. El Alcalde, ANTONIO GALLARDO SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 25 de marzo de 2009 sobre Estudio de Detalle n.º 2. (2009081342)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2009, n.º 20/03, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle 2 redactado por los Servicios Técnicos de la Diputación de Badajoz denominado "Manzana delimitada por la carretera BA-086 a Valencia de las Torres, vial transversal y el límite del suelo urbano", referido al área indicada en la denominación y que tiene por objeto establecer y reajustar las alineaciones para una de las manzanas que se incluyó en la ampliación de suelo urbano de la modificación de la NNSS de Maguilla, en concreto la situada al Sur de la carretera a Valencia de las Torres y delimitada por la propia carretera, un vial transversal a ella y el límite del suelo urbano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Maguilla, a 25 de marzo de 2009. El Alcalde, ANTONIO GALLARDO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

CORRECCIÓN de errores al Edicto de 27 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación 1/2009 de las Normas Subsidiarias. (2009ED0309)

Visto el error en la publicación del Edicto del 27 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) número 69, de 13 de marzo, se proceda a su rectificación de la forma siguiente:

Donde dice:

"Primero: Aprobación provisional del Plan General Municipal de Zalamea de la Serena".

Debe decir:

"Primero: Aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Zalamea de la Serena, expediente 1/2009".

PARTICULARES

ANUNCIO de 29 de marzo de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Emiliana Salomón Fernández. (2009081283)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Emiliana Salomón Fernández.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Madrid, a 29 de marzo de 2009. La Interesada, EMILIANA SALOMÓN FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net